

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00721.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La manifestación contenida en escrito presentado vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados a cabalidad, pues no se aportó la documental requerida en el numeral 1° de dicho auto; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31875f28ff933a3c30dd1273867bb196756533aedd8b1cbb3f28317fb8dc053f**

Documento generado en 25/11/2021 02:49:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>